 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

**No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.319-2026**

**1. NOMBRE DEL PROYECTO**

*IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005351.*

**2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO**

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP  
 Supervisor: N/A  
 Cargo: N/A

**3. ORIGEN DE LOS RECURSOS**


Inversión  Funcionamiento   
 Otros  Cual

**4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número:** 3600012491  
**Fecha de Expedición:** 12/04/2026  
**Fecha de vencimiento:** 31/12/2026  
**Valor:** \$250.521.440  
**Compromiso que respalda:**  
 4182/1.2.4.6.00.01/2.3.2.01.01.001.03.08/62010020009/BP260053512010183

**5. TIPO DE CONTRATACIÓN**

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato de obra   X
- Contrato de interventoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Convenio Interadministrativo \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_


¿Cuál? \_\_\_\_\_

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:


*“Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.*

Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:

*“Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*

*El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*

*Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


El Artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, la cual es reconfirmada en el Artículo 4o de la Ley 1176 de 2007, al ordenar que seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

El Acuerdo No. 0373 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”*. En su artículo 1o relacionado con la visión y propósito general del POT, establece en su inciso 3o que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: *“Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio ...”*

Por su parte, en el artículo 5o sobre el Modelo de Ordenamiento Territorial plantea que *“El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional”*.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”* se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 de dicho Decreto, se estableció como propósito de la UAESP, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por su parte el numeral 27 del artículo 222 *Ibídem*, estableció como obligación de la UAESP *“Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal”*.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El artículo 1° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 3 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 3: “Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico”; a su vez, el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 4 de la Ley 715, sobre la distribución sectorial de los recursos, estableció en su numeral 3: “Un 5,4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico”.


Los recursos del componente del Sistema General de Participaciones deberán destinarse en el Distrito al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en Agua Potable y Saneamiento Básico por la Ley 715 de 2001, Artículo 76.1 y en el Artículo 2 numeral 3 y 11 literales C, D y E de la Ley 1176 de 2007.

A través de Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

El Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

*“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)”.*

Mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali; así las cosas el artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, indica:

1. Cuando se trata de negocios jurídicos o contratos que celebre el Distrito Especial de Santiago de Cali, con otros entes del orden territorial o nacional que superen TRES MIL (3.000) SMMV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente compete el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.


De acuerdo a lo anterior, el presente proceso se encuentra delegado para ser adelantado por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que la cuantía no supera los 3000 SMMLV.

El presente proceso de selección tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras modificaciones.

El Acuerdo N° 0578 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2024- 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia" permitirá trazar la senda que enrutamos a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación.

Para finales de 2027, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, traza tres Propósitos claros que enrutamos nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación, estos se desglosan en seis retos y veintidós programas, los cuales representan una visión colectiva de un futuro próspero y equitativo para todos los habitantes del Distrito. Construyendo un territorio donde la justicia social y la igualdad de oportunidades sean pilares fundamentales de todas y todos los caleños. Fundamentado en reconciliar a Cali, a través de la generación de condiciones para una sociedad inclusiva, donde la diversidad sea celebrada y la participación ciudadana sea la base de todas las decisiones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Trabajando por la construcción de una ciudad más segura, sostenible y vibrante, donde la innovación y la creatividad florezcan en cada rincón.

Los seis retos y veintiún programas representan grandes desafíos para la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a su vez a los siguientes tres propósitos planteados:


– **Cali Reconciliada:** propone como objetivo crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas en pro de la reconciliación de Cali.

– **Cali, Renovada y Sostenible:** propone recuperar las bondades del territorio a través de la armonización del espacio natural con el construido, y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

– **Cali, Con Buen Gobierno:** se pretende satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública que busca alcanzar la excelencia institucional. Para lograrlo es necesario fortalecer la institucionalidad mediante la generación de capacidades en el talento humano. Esto implica dotar al personal de las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades y obligaciones.

Ahora bien, el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, contempla en el propósito 2 – CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE, en el reto Territorio Planificado y Conectado, en su programa Vivienda, saneamiento básico y servicios públicos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, en especial de los sectores más vulnerables, aumentando el acceso a viviendas dignas, saneamiento básico y se servicios públicos eficientes y sostenibles. Estableció en el indicado del producto 62010020009 – Sistema de agua potable y/o saneamiento básico en áreas rurales gestionados.

De acuerdo con lo anterior la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación – DAP el proyecto denominado: *IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005351*, el cual tienen como objetivo *Garantizar la provisión de los servicios de agua potable en cobertura, continuidad y calidad para la zona rural del distrito Santiago de Cali.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


### 1. Oportunidad de la contratación

En la actualidad la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con 51 *Juntas Administradoras de Acueducto y Alcantarillado* legalmente constituidas, las cuales son las encargadas de administrar operar y velar por el buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado cuya infraestructura ha sido construida por la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP para satisfacer las necesidades de agua potable y saneamiento básico de las comunidades a su cargo.

Sin embargo, estas entidades generalmente son de bajos recursos financieros, ya que sus ingresos provienen de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los pobladores de la zona rural, por lo cual les cobran bajas tarifas. De esta manera no cuentan con recursos suficientes para realizar obras de mejoramiento sobre la infraestructura existente ni mucho menos para fortalecer a los encargados de la operación de los sistemas, técnica, financiera, jurídica o administrativamente, razón por la cual el distrito de Santiago de Cali a través de la UAESP realiza esta labor con el fin de optimizar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y evitar daños que redundan en detrimento patrimonial de la entidad por manejo inadecuado.

De otro lado, mediante la Resolución No. 2115 de 2007, suscrita el 22 de junio de 2007, “por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano” expedida por los Ministerios de la Protección Social, Desarrollo Territorial, Ambiente y Vivienda, en la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles para que el agua sea apta para consumo humano, se destaca en detallado los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con sus valores límites máximos permisibles. En los capítulos II, III y IV de dicha Resolución se aprecia los valores detallados que deberá acatar cada prestador de servicio público y ente distrital garante del consumo de agua potable en su comunidad.

Adicionalmente, la UAESP debe supervisar el correcto cumplimiento de estos parámetros según la norma establecida en la Resolución 2115 del 2007, Calidad del Agua Potable; y para este fin, garantizar que los sistemas de acueducto presenten los medios adecuados para una eficiente operación en el tratamiento del agua para consumo humano. Además, que la red de distribución tenga las condiciones óptimas que garanticen que el agua que sale de la planta de tratamiento de agua potable llegue con las mismas condiciones a las personas que se les suministra.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Así mismo, esta actividad se realiza conforme a lo estipulado y la oportunidad presentada en la Ley 1176 de 2007, Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Que establece en su artículo 11 la destinación de los Recursos de la participación de para agua potable y saneamiento básico en los municipios y distritos. Determinando que los Recursos del Sistema General de Participación para agua potable y saneamiento básico se utilizarán para financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en diferentes actividades, para el presente proceso se enmarca en la actividad e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

## 2. *Conveniencia*

Aunque la administración distrital ha realizado esfuerzos por mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del suministro de agua potable, el crecimiento demográfico exponencial, ha reforzado la necesidad de continuar aumentando la cobertura de los sistemas de acueducto y PTAP's para satisfacer la demanda en calidad y cantidad.

Es por lo que la UAESP en su condición de responsable de garantizar el normal funcionamiento de estas infraestructuras importantes para la potabilización del agua y suministro para consumo humano, se hace presente con proyectos que aumentan la cobertura en el servicio de agua potable, con las obras de mejoramiento para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del sector Diamante, Soledad y Cedral, del corregimiento Felidia, se busca garantizar el buen estado de la infraestructura que abastece de agua potable a la comunidad beneficiaria.

En mayo del 2022 se culminó la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable que presta servicio a la comunidad del Diamante, Soledad y Cedral, la cual se compone de un sistema compacto y un tanque de almacenamiento, ejecutado mediante el contrato No. 4182.010.26.1.546-2021 que tuvo por objeto REALIZAR CONSTRUCCIÓN PTAP DIAMANTE LA SOLEDAD CEDRAL, contratado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y ejecutado por el contratista Mauricio Holguin,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005




*Ilustración 1 Infraestructura construida 2022 - Fuente UAESP*

Este sistema compacto, actualmente es administrada por la JAAA ASUAP - El Diamante - La Soledad – Cedral, prestando el servicio a 103 suscriptores, es decir, a aproximadamente 412 pobladores del corregimiento, la PTAP está ubicada en las coordenadas N874532 – E1046008, localización que enfrenta condiciones ambientales naturales extremas asociadas a humedad, precipitaciones y zona boscosa por lo que produce residuos en su mayoría de material vegetal; dichas razones afectan las unidades de la planta compacta que no están diseñadas para operar a la intemperie, ocasionando desgaste y pérdida de calidad de los materiales

### *3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad*


En la PTAP compacta de los sectores Diamante, Soledad y Cedral del corregimiento de Felidia, se proyecta realizar obras de mejoramiento que contribuyen al lucimiento y buen funcionamiento contemplando ítems preliminares como son la localización y replanteo de 106,50 m<sup>2</sup> de estructuras, campamento en tabla y malla eslabonada, seguidamente el cerramiento que contiene actividades de localización, excavación, nivelación de terreno,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


muro de ladrillo limpio de dos caras y nave de puerta tubo, así como el andén perimetral con relleno importado de balastro con andén en concreto y cuneta-cañuela.

Así las cosas, para el ítem de cubierta se tuvieron en cuenta zapatas en concreto y la estructura metálica, pedestales, relleno y compactación para el desarrollo de esta actividad. Por otra parte, se tuvo en cuenta la limpieza externa del tanque consistente en lavado y pintura de 55 m<sup>2</sup> de la estructura y la construcción de una caja domiciliaria en concreto; obras que dejarán en óptimas condiciones la PTAP compacta del sector.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
72141100	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Utilidades	Servicios de agua y alcantarillado
72151900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de albañilería y cantería
72152400	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y montaje de ventanas y puertas
72152600	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de techos y revestimientos y chapa metálica
72152700	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y reparación de hormigón
72152900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de montaje de acero estructural

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
----------	---	---------------------------------------	------------------

**8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ  NO

ID en el PAA: 21074

**9. ESTUDIO DEL SECTOR**

Los estudios del sector forman parte integral del presente estudio previo y se encuentran como anexo a este


**10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**10.1 OBJETO DEL CONTRATO**


CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS DIAMANTE, SOLEDAD Y CEDRAL, EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA

**10.2 ALCANCE DEL OBJETO**


<b>1.1.78</b>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS DIAMANTE, SOLEDAD Y CEDRAL, EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA		
<b>Veredas Diamante, Soledad Y Cedral, Corregimiento Felidia</b>			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
<b>1.1.78.2</b>	<b>PRELIMINARES</b>		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1.1.78.2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	106,50
1.1.78.2.2	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2	UND	1,00
1.1.78.2.3	DESM.MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	ML	28,00
<b>1.1.78.3</b>	<b>CERRAMIENTO</b>		
1.1.78.3.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	48,00
1.1.78.3.2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	66,00
1.1.78.3.3	CONFIGURACIÓN-NIVELACIÓN TERRENO	M2	17,00
1.1.78.3.4	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	17,00
1.1.78.3.5	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,80
1.1.78.3.6	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	3,20
1.1.78.3.7	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,40
1.1.78.3.8	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	998,00
1.1.78.3.9	VIGA CONCRETO AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	1,00
1.1.78.3.10	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	123,00
1.1.78.3.11	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2	12,00
1.1.78.3.12	POSTE TUBO GALV. 1,1/2"x1.5MM C.16	ML	54,00
1.1.78.3.13	MALLA ESLABONADA GALV #12 ROMBO 1,1/2"	M2	96,00
1.1.78.3.14	PINTURA MALLA ESLABONADA	M2	96,00
1.1.78.3.15	NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA(2x2.51-3.0)	UN	1,00

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1.1.78.3.16	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	ML	48,00
1.1.78.3.17	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	66,00
<b>1.1.78.4</b>	<b>ANDEN PERIMETRAL</b>		
1.1.78.4.1	EXCAVACIÓN MANUAL.TIERRA SECA	M3	56,00
1.1.78.4.2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	25,00
1.1.78.4.3	ANDEN EN CONCRETO 3100 PSI E=0.15 MTS	M2	75,00
1.1.78.4.4	MALLA ELECTROSOLDADA M-0.84 / DO84 4MM	KLS	677,00
1.1.78.4.5	CUNETAS-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	96,00
1.1.78.4.6	REPELLO MEDIA CANA	ML	96,00
1.1.78.4.7	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	56,00
<b>1.1.78.5</b>	<b>CUBIERTA</b>		
1.1.78.5.1	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	21,50
1.1.78.5.2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	4,40
1.1.78.5.3	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	11,52
1.1.78.5.4	PEDESTALES EN CONCRETO F'C 3000 PSI	M3	1,00
1.1.78.5.5	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	4,40
1.1.78.5.6	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1349,00
1.1.78.5.7	TEJA ARQUITECTONICA CALIBRE 26	M2	103,16
1.1.78.5.8	ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES TUBULARES	KG	1700,00
<b>1.1.78.6</b>	<b>LIMPIEZA EXTERNA TANQUE</b>		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


1.1.78.6.1	LIMPIEZA LAVADO ESTRUCTURAS - EQ.PRESIÓN	M2	55,10
1.1.78.6.2	PINTURA PINTUCOAT TRES MANOS TANQUE	M2	55,10
1.1.78.6.3	ESCALERA DE GATO 3/4" DE ACERO INOX. SUMIN TRANS INST	ML	3,00
1.1.78.6.4	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00
<b>1.1.78.7</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>		
1.1.78.7.1	SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.30M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO.	UND	10,00
1.1.78.7.2	TELA CERRAMIENTO VERDE AZUL PELIGRO H=2 MT	ML	100,00
1.1.78.7.3	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-500MTS.	UND	5,00
1.1.78.7.4	VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 3.0X4.0 M. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1,00

## VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La Entidad realizará una visita técnica al sitio de ejecución del proyecto, con el fin de que los interesados conozcan las condiciones físicas, logísticas y técnicas del lugar, y puedan formular observaciones al pliego de condiciones.

La visita se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, preferiblemente al día siguiente de la apertura del mismo.

Los interesados en asistir deberán anunciar su participación a más tardar el día anterior a la fecha programada, indicando: nombres completos, número de documento de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

identidad y número de celular de la persona que realizará la visita, ya sea el representante legal o un delegado autorizado por este.

Nota 1: Se recomienda que la visita sea realizada por un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, con experiencia certificada y tarjeta profesional vigente.

Nota 2: La visita será coordinada y dirigida por el comité técnico estructurador designado por la Entidad.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de CUATRO (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio en la plataforma SECOP II según lo señalado en la normativa vigente, sin exceder la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$199.932.807)**., incluidos el AU, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.


- **Justificación del valor del contrato:**

El valor del presupuesto de la presente contratación fue estimado basándose en las siguientes fuentes de información y metodologías de contraste técnico, garantizando que los valores correspondan a la realidad de la ingeniería civil y estructural en la región:

#### A. Análisis de Precios de Referencia (Grandes Ejecutores)

Para la determinación del presupuesto oficial, se aplicó una metodología de contraste basada en las bases de datos de precios unitarios de los grandes ejecutores de infraestructura en el Distrito de Santiago de Cali. Se tomaron como referencia los listados oficiales de:

- EMCALI: Precios de referencia para actividades de infraestructura de acueducto y obras civiles de soporte, ajustados con el IPC proyectado a 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Secretaría de Infraestructura de Cali: Basado en la Resolución 4151.010.21.1.0058 de 2025, ajustado a la vigencia actual para intervenciones de concreto estructural, excavaciones y rellenos.
- Gobernación del Valle del Cauca: Según lo estipulado en el Decreto 0168 de 2026 para obras departamentales y edificaciones técnicas.

Este ejercicio permitió identificar los valores promedio de mercado para actividades críticas como la construcción de pedestales de concreto, el suministro y montaje de estructuras metálicas (cerchas y correas) y la instalación de cubiertas técnicas con protección UV, asegurando que los valores establecidos se ajustan a la realidad económica del sector.

### **B. Análisis de Precios Históricos y Modelo de Abastecimiento**


Adicionalmente, se realizó un contraste con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para el Valle del Cauca, validando el comportamiento del gasto en el sector de ingeniería. Como se evidencia en el análisis de mercado regional, el departamento maneja un volumen de contratación que alcanza los \$91.42 billones, lo que ratifica la estabilidad y competitividad de los precios unitarios adoptados para este proceso de blindaje físico de la infraestructura hídrica.

### **C. Consolidación del Presupuesto y Estructura de A.I.U.**

Como resultado de este ejercicio de promedio de precios de referencia, se consolida un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$199.932.807)**.

Este valor incluye la siguiente estructura técnica de costos:

- **Costos Directos:** Materiales especializados (perfilería de acero estructural, cubiertas técnicas), cerramientos perimetrales, cimentaciones, mano de obra certificada en alturas y logística de transporte.
- **A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad):** Calculado bajo una estructura técnica del sector construcción del **A: 29.5%, I: 0.5% y U: 5%**.
- **Factor de Distancia y Complejidad Rural:** Se ha integrado un **factor del 6%** debido a la ubicación rural dispersa en el corregimiento de **Felidia**, compensando los costos logísticos de acceso a las veredas **Diamante, Soledad y Cedral**, siguiendo los lineamientos técnicos del Decreto 0168 de 2026 para zonas de difícil acceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Se deja constancia de que, si bien la estructura del A.I.U. puede variar según la estrategia de cada proponente, sin exceder el 35%, así mismo, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido, garantizando así la suficiencia y economía del proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

10.4.1. La forma de pago a establecer es la siguiente:

- a) **EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:** Mediante actas parciales según el avance de las obras realizadas, previa suscripción de acta de aprobación por parte del interventor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, acompañados con sus respectivas actas parciales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- b) **ÚLTIMO PAGO:** Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual se pagará a la terminación del 100% de las actividades contractuales y entrega de productos físicos y digitales, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción e informes finales de la interventoría y con previa aprobación de este.

Para efecto de los pagos el Distrito Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de obra y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades-objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

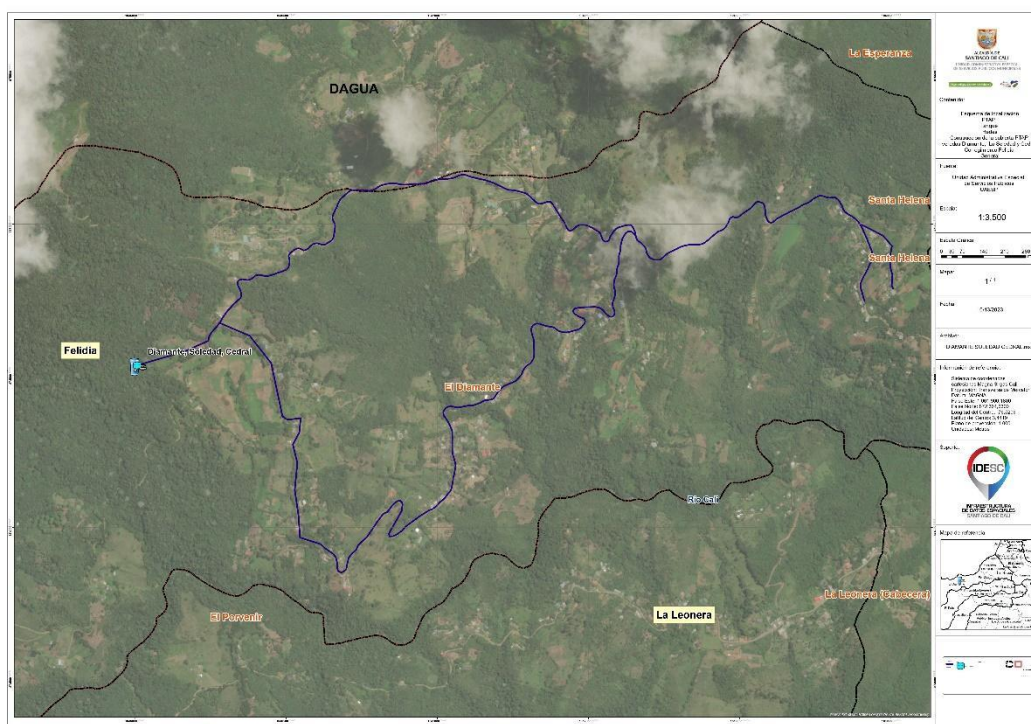
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro-Cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0.5% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Deporte y recreación	2% contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT (\$154.752.288)
Estampilla Pro-Hospital	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	2% del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de estampillas para el bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Retención en la fuente	4% o Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-IVA	15% del valor del IVA
Pro-Justicia familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
Contribución Especial de Obra Pública	5% del valor total de los contratos de obra pública o adiciones, destinados a fondos de seguridad y convivencia.
IVA	19 % sobre el valor de la utilidad

## 10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento Felidia, vereda El Diamante.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005




*Ilustración 2 Esquema de Localización PTAP Diamante, Soledad y Cedral. Fuente UAESP*


## 10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para lograr los objetivos con el fin de **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS DIAMANTE, SOLEDAD Y CEDRAL, EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA**, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en la Norma de Sismo Resistencia del 2010 - NSR 10 y la Resolución 0330 de 2017 modificada por la resolución 799 de 2021:

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro de los plazos establecidos. Debe sujetarse a los planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados por la entidad contratante, los cuales se podrán ajustar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- previamente a la ejecución entre el constructor y la entidad contratante
2. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
  3. Realizar la estructuración e implementación del plan de gestión ambiental, identificando el impacto ambiental negativo y su forma de mitigación, metas e indicadores de medición.
  4. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
  5. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.
  6. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra
  7. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.
  8. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
  9. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en la normatividad vigente.
  10. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.
  11. Establecer redes de control topográfico planimétrico y altimétricos para los procesos de replanteo e instalación de estructuras, tubería y demás elementos del sistema.
  12. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
- b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
- c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
- d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

13. A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo:


- ✓ La bitácora de obra.
- ✓ Las memorias de cálculo de todas las obras ejecutadas.
- ✓ Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
- ✓ Plan de calidad (Certificados de calidad de los materiales, ensayo de calidad del concreto, densidades y etc.)

14. Para la entrega de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento se debe presentar la información georreferenciada (en formato ShapeFile) de la infraestructura cumpliendo con el contenido del catálogo de objetos que se puede encontrar en la página web de la IDESC: [https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/145726/catalogos\\_objetos\\_geo\\_graficos\\_idesc/](https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/145726/catalogos_objetos_geo_graficos_idesc/) Documento numero 1: Catálogo de Objetos Geográficos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

15. Planos récord, Dos (2) juegos de planos impresos, rotulados y escalados de acuerdo al proyecto en formato de pliego (0.90 x 1.20 m) papel ARCH E (imperial) o A0 (ISO).

16. Dos (2) memoria USB y un DVD o CD que contenga los archivos digitales de los productos entregables en formato PDF y formato DWG, además de un informe ejecutivo de su contenido. manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, planos récord.

17. Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

18. Esta información deberá ser consolidada y gestionada de acuerdo con lo establecido en el Título 3 sobre gestión documental de la Resolución 0330 de 2017.
19. Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes).
20. Realizar la estructuración e implementación, cuando corresponda, de un plan de gestión de riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.


### **10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:


1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU).
3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda.
6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.
14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.
16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.
19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


- 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.
20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
  21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
  22. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Sistema General de Participación SGP, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio ante la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado JAAA y comunidad para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas.
  23. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá suministrar el factor de calidad establecido por la Entidad en los documentos previos, sin costo adicional para el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.
  24. El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato participe población en pobreza externa, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015.
  25. Tramitar aquellos permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos; así como aquellos permisos, licencias y autorizaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


- que se necesiten y que surjan durante la ejecución de las obras y resulten adicionales a los que entregue la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo asumirá los pagos que por concepto de estos trámites se genere.
26. Presentar el informe semanal y mensual ejecutivo de avance de las obras al interventor del contrato para su debida aprobación.
  27. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
  28. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central dentro de la ciudad de Santiago de Cali que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable
  29. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.
  30. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y, en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
  31. Obtener la aprobación de la supervisión/interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
32. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y /o interventoría y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
  33. El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.
  34. Deberá durante la construcción de la obra y al final de esta, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la INTERVENTORÍA y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.
  35. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y operarios; la INTERVENTORÍA deberá aprobar la localización de los aparatos y servicios.
  36. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal necesario para ejecución y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias.
  37. Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.
  38. Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes, previo al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.
39. El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.
  40. Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.
  41. En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.
  42. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.
  43. El CONTRATISTA se obliga con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de esta contratación y proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
  44. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

45. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, así como responder por sus costos
46. El presupuesto para el presente proyecto incluye, entre otros, los costos por cerramientos e instalaciones provisionales. En tal sentido el CONTRATISTA deberá construir y mantener en las zonas de trabajo, las instalaciones temporales necesarias tales como bodegas, talleres, áreas de almacenamiento, depósitos de combustibles, servicios de baños, agua potable, energía y dispensario médico. Esta última exigencia deberá incluir disponibilidad de primeros auxilios.
47. El CONTRATISTA será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción y de sus costos.
48. El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la INTERVENTORÍA, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la INTERVENTORÍA y el Distrito de Santiago de Cali
49. El CONTRATISTA deberá diseñar y ejecutar un plan de medios para la difusión, visibilización y posicionamiento de una estrategia de comunicación digital, por medio de productos audiovisuales, que fortalezca las socializaciones de las obras de agua potable incluidas en el proyecto.

## **11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Mediante el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 “POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026” considera que en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define las cuantías para la contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

*“... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

*hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales..."*


Por lo que en el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 determinó las cuantías de la siguiente manera:

Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.  Presupuesto de la Entidad Pública:  SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a:  \$ 1.750.905.001.00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:  Desde: \$ 175.090.501.00  Hasta: \$ 1.750.905.000.00	Cuando la cuantía sea igual o inferior a:  \$ 175.090.500.00

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que la mínima cuantía es aquella que no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad estatal.

En ese sentido el Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


Que el salario mínimo para el año 2026, conforme al Decreto Transitorio No. 0159 de 2026 , expedido por el Gobierno Nacional, se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$1.750.905), razón por la cual la menor cuantía para contratar en el Distrito Especial de Santiago de Cali en la presente vigencia fiscal será hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$ 1.750.905.000) y el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$175.090.500).

Por lo anterior, la modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, “[...] *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*”, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.


Los factores que permitan identificar la oferta más favorable corresponderá a los señalados en el numeral 2, del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.


PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.”

*Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20*


“Contratación de Menor Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

## 12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional reguló el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:


ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>


**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Importante resaltar que en Colombia no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) nacionales, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, es una facultad de la entidad pública limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

Es pertinente hacer alusión a la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso **SI SERÁ SUSCEPTIBLE** de limitación a MYPIMES, toda vez que la cuantía del proceso no es superior a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de \$511.708.497

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A


### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de construcción tienen como finalidad establecer una guía de procedimientos básica para llevar a cabo los diferentes trabajos requeridos para dar cabal cumplimiento a lo establecido, las cuales se encuentran en los documentos **Anexos de Diseños, planos y Especificaciones Técnicas de la presente Obra.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Las especificaciones contenidas en los diseños, los planos y los anexos que se entreguen al CONTRATISTA se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características de los materiales, procesos y detalles constructivos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos pero que debe formar parte de las obras y suministros del proyecto, no exime al CONTRATISTA de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

En caso de inconsistencias entre los Planos y las Especificaciones de Construcción, prevalece lo prescrito en éstas últimas. En todo caso, ambos documentos prevalecerán sobre las Normas Generales. Lo mencionado en las Especificaciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos. En todo caso, las inconsistencias, omisiones o errores que advierta el CONTRATISTA en estos documentos, deberán ser reportadas por escrito y de inmediato a la INTERVENTORIA.

El CONTRATISTA deberá ceñirse a los métodos, normas, procedimientos y compromisos que aquí se describen y si de acuerdo con su criterio cree conveniente cambiar o modificar algo en cualquiera de los ítems conforme a lo aquí establecido, no podrá hacerlo sin previa consulta y sin autorización escrita de la INTERVENTORIA. El CONTRATISTA deberá, además, justificar y explicar las causas del cambio y aclarar las ventajas que esto conlleva.

De manera general tener en cuenta las siguientes especificaciones

- Tubería y Accesorios:
  - La tubería y Accesorios que instalar serán de las características indicadas en los planos del proyecto.
- Concretos:
  - Los concretos deberán componerse de mezclas, por peso, de cemento Portland, agua, agregado grueso y agregado fino.
  - Es de obligatorio cumplimiento la entrega del certificado de calidad de los concretos utilizados en los trabajos, bien sean premezclados o elaborados "IN SITU".
- Aditivo:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Los aditivos del tipo impermeabilizante integral, similar al "Plastocrete DM" producido por SIKA, o el que exija la INTERVENTORÍA, para los concretos que se solicitan específicamente con impermeabilizante integral.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.


### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y al pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

*“En la (...) selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

- I. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- II. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


- III. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- IV. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.*

De conformidad con el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

	REQUISTOS HABILITANTES		CUMPLE NO CUMPLE
	Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD TECNICA		EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
		PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No habilitado
		VISITA EN SITIO	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA		Habilitado/No habilitado	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		Habilitado/No habilitado	
CAPACIDAD RESIDUAL		Habilitado/No habilitado	

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.


La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA


Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

### **13.1.1 Carta de presentación de la propuesta – Formato No. 1.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.


Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

**ingeniero civil, ambiental o sanitario**, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero, la oferta debe ser avalada por un **ingeniero civil, ambiental o sanitario**, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.


La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 13.1.1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **13.1.2 Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Diligenciar Anexo No. 2A o 2B)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- a) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:


- i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

### **13.1.3 Certificado de existencia y representación legal**

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.


d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

## PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de que la persona natural, ejecute actividades propias de profesiones liberales, **NO DEBERÁ CERTIFICAR** el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:


- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.


Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

#### DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### **13.1.4 Autorización para contratar**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

propuesto.

### 13.1.5 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

### 13.1.6 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales


**1. Certificado de antecedentes judiciales.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**2. Certificado de antecedentes disciplinarios.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**3. Certificado de responsabilidad fiscal.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**4. Certificado de Medidas correctivas.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicha constancia actualizada. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar la respectiva constancia.


**5. Inhabilidad por delitos sexuales.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no cuenta con inhabilidades por delitos sexuales contra menor de 18 años mediante la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad.

**6. Certificado REDAM.** El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### **13.1.7 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (Formato 6)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

### **13.1.8 Registro único tributario – RUT**


El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### **13.1.9 Registro Único de Proponentes - RUP**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.


En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

### **13.1.10 Compromiso anticorrupción – Formato No. 10.**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.


Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

### **13.1.11 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades – Formato 15**

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

### **13.1.12 Certificación bancaria (solo al contratista)**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

### 13.1.13 Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías*, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:


1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

<b>BENEFICIARIO</b>	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
<b>NIT</b>	890.399.011-3
<b>AFIANZADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</li> </ul>
<b>C.C. o NIT</b>	Identificación del proponente
<b>VIGENCIA</b>	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
<b>CUANTÍA</b>	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
<b>AMPARO</b>	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
<b>FIRMAS</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### **13.1.14 Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.


#### **13.1.15 Formato de autorización de datos personales (Anexo No. 11).**

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1861 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

#### **13.1.16 Cumplimiento de los Estándares Mínimos para la Implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – Resolución 0312 de 2019.**

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de alcanzar el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal del futuro contratista, debe establecerse como requisito habilitante técnico, acreditar el Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.

La Certificación expedida por la ARL que deberá aportar el proponente debe constar que la empresa cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con un desarrollo por lo menos del 90% de acuerdo con el resultado de la evaluación 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019; en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos.


Adicional a lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 13.2 CAPACIDAD TECNICA

### 13.2.1 EXPERIENCIA


Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y las Empresas y emprendimiento de mujeres.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:


- A. Un (01) contrato que alcance el 100% del valor del presupuesto oficial incluyendo actividades de mejoramiento de sistemas de acueducto.
- B. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
72141100	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Utilidades	Servicios de agua y alcantarillado
72151900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de albañilería y cantería
72152400	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y montaje de ventanas y puertas
72152600	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de techos y revestimientos y chapa metálica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
72152700	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y reparación de hormigón
72152900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

- C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- G. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.


### 13.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

#### A. Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## B. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.


Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

### C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:


a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.


Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MYPIME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la construcción y/o mejoramiento PTAP y/o cubiertas
MIPYME	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP.  En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la construcción y/o mejoramiento PTAP y/o cubiertas
EMPRESA DE MUJERES y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP.  En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la construcción y/o mejoramiento PTAP y/o cubiertas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


	contrato.		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP.  En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la construcción y/o mejoramiento PTAP y/o cubiertas

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El o los contratos deberán estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72141100	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Utilidades	Servicios de agua y alcantarillado
72151900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de albañilería y cantería
72152400	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y montaje de ventanas y puertas
72152600	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de techos y revestimientos y chapa metálica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase
72152700	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y reparación de hormigón
72152900	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil


## EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno de los contratos aportados dentro de la experiencia general deberá tener las siguientes actividades

- ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES TUBULARES, mínimo 1700 kg.
- ACERO REFUERZO 60000 PSI 420Mpa, mínimo 2347 kg

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 13.2.1.2 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de los contratos relacionados.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

- F. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Mipyme, deberá cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- G. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Emprendimiento para mujeres deberán cumplir con las condiciones estipuladas en el Decreto 1680 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

### 13.1.2.3 Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportando la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación


- G. Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### **13.1.1.4 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 13.1.1.5 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.


Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.


La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

### 13.1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La entidad ha establecido un personal mínimo requerido, que debe ser presentado con la oferta del proponente, este personal debe cumplir con los siguientes requerimientos como mínimo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, a continuación, los perfiles de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

#### PERFIL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.


CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
1	DIRECTOR	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con especialización en hidráulica.	Mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Mínimo cinco (5) años de experiencia como director de Obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o Alcantarillados.	50%
1	INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o	Mínimo cinco (5) años de experiencia como residente de obras de PTAP y/o PTAR y/o Redes de	100%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
			matrícula profesional	Acueducto y/o Alcantarillados.	
1	TÉCNICO DE APOYO	Tecnólogo y/o Técnico y/o Maestro de Obras Civiles.	Técnicos o Tecnólogos: Con ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.  Maestro de obra: Con ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Técnicos o Tecnólogos: cinco (5) proyectos de experiencia en obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o alcantarillado.  Maestro de obra: cinco (5) proyectos de experiencia en obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o alcantarillado.	100%
1	SISO	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínimo (2) dos años a partir de la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional	Mínimo un (1) año de experiencia como SISO en Obras Civiles	100%


Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable no se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
6. En caso de aportar experiencias de contratos suscritos a través de un consorcio o unión temporal, deberán aportar certificación firmada por el representante legal del mismo, adjuntando copia de la carta consorcial o documento de creación de la unión temporal; adicional a lo anterior, en la certificación deberá señalar el número del contrato y objeto del cual se derivó la contratación.
7. El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:
  - a) Hoja de vida
  - b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
  - c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
  - d) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
  - e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
  - f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:
  - a) Nombre del contratante
  - b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
  - c) Cargo desempeñado
  - d) Fechas de inicio y terminación del contrato


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

e) Firma del personal competente

9. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos tales como actas parciales de pago, actas de reunión, planillas de pago de Seguridad Social, entre otros, que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
10. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
11. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación de este, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.
12. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar, con sus respectivos Elementos de Protección Personal.

### 13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores con el último año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente:


CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
<b>Índice de Liquidez (IL)</b>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	Mayor o igual a 3.15
<b>Índice de Endeudamiento (IE)</b>	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	Menor o igual a 50%
<b>Razón de Cobertura de Intereses (RCI)</b>	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Minino	Mayor o igual a 5.13

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente1delindicador}_i \times \text{porcentajedeparticipación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente2delindicador}_i \times \text{porcentajedeparticipación}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

$$(i) \text{Indicadore n valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 13.2.1 CAPITAL DE TRABAJO:

Es una medida financiera que muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Se calcula restando los activos corrientes entre los pasivos corrientes.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo corriente Pasivo corriente	Mínimo	Mayor o igual al 100% P.O.


### Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

$$(i) \text{Indicadore n valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 13.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL


Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	Mayor o igual a 18%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	Mayor o igual a 12%

### Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:


$$(i) \text{Indicadore n valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### 13.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene sólo un (1) año de información

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

financiera, debe presentar los estados financieros del último año con respecto a la fecha de presentación de la oferta. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las entidades estatales sólo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.


Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del proceso de contratación, equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left( \text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left( \text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

*Tabla 43. Puntaje capacidad residual (k) del proceso*

FACTOR PUNTAJE	MAXIMO
Experiencia	(E) 120
Capacidad Financiera	(CF)40
Capacidad técnica	(CT) 40
Total	200

*Fuente: Decreto 1082 de 2015*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.


El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ~ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

con la legislación del país de origen. (Decreto 1510 de 2013, artículo 18; Decreto 791 de 2014, artículo 1).

## 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:


CRITERIO DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	35,5
FACTOR DE CALIDAD	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (14 PUNTOS)	20
	ORGANIGRAMA (6 PUNTOS)	
FACTOR TÉCNICO	CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (15 PUNTOS)	29
	PROGRAMACIÓN DE LA OBRA (14 PUNTOS)	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	LEY 816 DE 2006	10
MIPYME	DECRETO 1860 DE 2021	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
INCLUSION SOCIAL		5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

### 14.1 FACTOR ECONOMICO

#### 14.1.1 Forma de Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

oficial.


3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el **FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA**, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el **FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA**. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a **RECHAZAR** la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el **FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA**.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será **RECHAZADA**.
8. El proponente no podrá sobrepasar el 35% del A.U., en caso de que se presente la propuesta será **RECHAZADA**.
9. En caso de una corrección aritmética, esta no podrá sobrepasar el 0,5%, de lo contrario, la propuesta será **RECHAZADA**.

#### **14.1.2 Ponderación Oferta Económica 35,5 puntos**

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo de **TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO (35,5)** puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

##### **A. Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

## B. Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.


Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética
De 0.35 a 0.68	2	Media aritmética alta
De 0.69 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

### 1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de las ofertas habilitadas

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje<sub>i</sub>* =

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|x - v_i|}{x} \right) \right) \vee \text{paravalores mayores a } x \right\}$$

$X$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## 2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$


Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  $V_{max}$  = Valor total de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left( 1 - \left( \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \vee \text{paravalores menores o iguales a } X_A \right\}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) \right\} \vee \text{paravaloresmayoresa} X_A$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$X_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial


Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

*GPO*= Media geométrica con presupuesto oficial.

*nv*= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (*PO*).

*n*= Número de Ofertas válidas.

*PO*= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

*Pi*= Valor de la oferta económica del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left( 1 - \left( \frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \right\} \vee \text{paravaloresmenoresoigualesa } G_{po}$$

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) \right\} \vee \text{paravaloresmayoresa } G_{po}$$

Donde,

*GPO*= Media geométrica con presupuesto oficial.


*Vi*= Valor total de cada una de las Ofertas *i*

*i* = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## 14.2 FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.

El proponente deberá proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO 9001:2008 y NTC-ISO 10005:2005.


Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001:2008 o ISO 9001; 2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.

#### 14.2.1 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (14 PUNTOS)


El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la entidad que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 14 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	<p>Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad.</p> <p>El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.</p>	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas)	1
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.	2
SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.	2
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.	2
AUDITORIAS INTERNAS	El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.	1
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como "No conforme".</li> </ul>	2
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.	1
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.	1
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>

#### 14.2.2 ORGANIGRAMA (6 PUNTOS)

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.


Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 6 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos.

#### 14.3 FACTOR TÉCNICO (29 PUNTOS)

El factor Técnico se compone de: los análisis de Rendimientos por ítem (ARPI) (ANEXO ARPI), el Programa de ejecución mensual (ANEXO PEM), el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (ANEXO CR) y los Diagramas de Gantt y Pert.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

**Análisis de rendimientos por ítem (ARPI):** El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Complemento de la Oferta Económica, el análisis de rendimientos por ítem (ARPI) y entregarlos al momento del cierre y entrega de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

propuestas, establecido en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos) y mano de obra (con sus rendimientos), Cualquier error u omisión del proponente en la elaboración de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), es de exclusiva responsabilidad del proponente, ya que estos, son el insumo principal para la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU) los cuales deben ser presentados por el proponente.


**Programa de ejecución mensual:** El proponente elaborará un Programa de ejecución de obra mensual, de acuerdo con las instrucciones dadas en el anexo correspondiente incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

**Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (Anexo CR):** El proponente deberá presentar el Anexo CR con los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de rendimientos por ítem (ARPI) (equipos y/o mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La entidad, evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) y el ANEXO CR.

**Programa de ejecución de las actividades:** Deberá aportarse en función del plazo especificado en los pliegos de condiciones o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en los pliegos de condiciones, a programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear). Este programa deberá elaborarse en Diagrama PERT ó de red y en diagrama de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos.

#### **Método:**

Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. Para la preparación de su programa, el oferente deberá seguir el método de la RUTA CRÍTICA y tener en cuenta las especificaciones técnicas generales de construcción, el alcance establecido para la obra y la duración de cada actividad (de acuerdo (Anexo- cuadro de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

rendimientos y cálculo de duración de actividades) y las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades de obra.


Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. El programa deber ser estructurado por actividades. El número de actividades del programa de trabajo deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellas.

Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red y el diagrama Gantt. El plazo total del programa de trabajo presentado debe concordar con el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en el pliego de condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. Teniendo en cuenta que en esta instancia no es posible establecer la fecha exacta de inicio del contrato, se estandariza la utilización de meses de 30 días.

El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y fin. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica.

El Diagrama PERT ó de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapos o demoras en días. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2022, Final: 15 Agosto/2022). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

El Diagrama Gantt ó de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2024, Final: 15 Agosto/2024). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

### **Alcance:**

El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. La secuencia y duración de cada una de las actividades.
- b. El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades.
- c. La ruta crítica.
- d. Programa de ejecución mensual


### **Del examen y de la evaluación de la propuesta técnica o programación de la obra.**

Se evaluarán todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

El comité evaluador verificara la presentación del Programa de Ejecución Mensual en el anexo correspondiente.

El Comité Evaluador realizará la evaluación del Programa de Ejecución Mensual en el correspondiente anexo siguiendo el siguiente procedimiento:

- Verificará que contenga cada una de las actividades, unidades y cantidades definidas en el Complemento de la Oferta Económica.
- Verificará que la cantidad ejecutada mensualmente de cada actividad sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, las cantidades ejecutadas en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo con la duración, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.
- Verificará que el sumatorio horizontal de las cantidades ejecutadas mensualmente por ítem coincida con el valor total de la cantidad de cada ítem establecida en el Complemento de la Oferta Económica, no se considerará error matemático, la suma horizontal de los datos impresos mostrados en la propuesta si se cumple con el párrafo anterior

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


- Verificará que se calcule el Porcentaje Ejecutado en cada mes de cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.
- Verificará que se calcule el Porcentaje Acumulado a partir del mes 2 y hasta el mes —nll en cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.

A las propuestas que no hayan tenido errores en el Programa de Ejecución Mensual, se les realizará la evaluación de los otros componentes de la PROPUESTA TÉCNICA O PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, de lo contrario se le asignará cero (0) puntos por concepto de O PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

#### **14.3.1 Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (15 PUNTOS)**

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección del contratista seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje (15 PUNTOS):

- a. Verificará que la información básica del formulario de presupuesto. (Descripción del Ítem, Unidad de medida), sea consistente con la presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), y adicionalmente, la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades sea consistente con la presentada en análisis de rendimientos por ítem (ARPI), en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, F, J y P del (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades)). Corregirá las inconsistencias del Anexo, tomando como cierta la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) presentados.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

- b. Verificará que las Cantidades de obra consignadas en la Columna A del Anexo (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra. Corregirá las inconsistencias del (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), tomando como ciertas las cantidades oficiales del Formulario de Cantidades de Obra.
- c. Verificará que el proponente haya definido el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), que serán los datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que el proponente no defina el contenido de algunas de las columnas mencionadas, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.
- d. Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), no presenten errores en sus operaciones aritméticas (Columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W). Corregirá los errores aritméticos que se hayan presentado en las columnas mencionadas y en las columnas que dependan de ellas.
- e. Finalmente, se verificará si las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en los literales a), b) c) y d) anteriores, han producido cambios en la Columna W (duración en días calendario).

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CALCULO DE LA DURACION DE UNA ACTIVIDAD EN DIAS CALENDARIO (COLUMNA W)	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	15
1 o 2 inconsistencias	8
3 o 4 inconsistencias	4
Más de 4 inconsistencias	0

### 14.3.2 Programación de la Obra (14 PUNTOS)

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Programa de Obra de acuerdo con el método establecido para el proyecto propuesto debiendo cumplir con la idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos que a continuación se indican:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Plan de trabajo	Se calificará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en este pliego de condiciones.	0-14

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN, CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			PUNTAJE
	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, adicionalmente todos los aspectos exigidos están correctamente elaborados	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo pero los aspectos exigidos no están correctamente elaborados.	Si el proponente no presenta, o presenta parcialmente las actividades exigidas en el literal respectivo.	
Alcance Literal a) La secuencia y duración de cada una de las actividades	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal b) El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades.	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal c) La ruta crítica.	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal d) Programa de ejecución mensual	3,5	2	0	0 – 3,5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				14

De no presentarse el plan de trabajo al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje igual a cero (0).

#### 14.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:


Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 14.4.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.


De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de abril de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato	La regla de origen del país con el que se tenga	Promoción de Servicios Nacionales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	nacional	acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

#### 14.4.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional


La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **14.4.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.


En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

#### **14.5 MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.


**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3.** Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### **14.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)**

Se otorgará 0,25 punto a la participación de las mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.


Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


#### **14.7 COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 PUNTOS)**

A partir de la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0145 de 2019 por el cual el Distrito de Santiago de Cali promueve la inclusión social en las compras públicas y determina la vinculación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en la cadena de producción de los bienes y servicios requeridos por la Administración Central de Santiago de Cali – Distrito Especial, la administración de Santiago de Cali ha venido desarrollando diferentes estrategias con el fin de promover estos criterios en sus procesos contractuales.

En ese contexto, es preciso tener en cuenta que el concepto de vulnerabilidad referido en el mencionado Decreto debe considerarse de manera multidimensional, en tanto que, en él confluyen múltiples elementos como las condiciones de la vida, la familia, la comunidad, el papel del Estado, las políticas, las desigualdades, la situación económica, el empleo, entre otras.

Partiendo de lo anterior, y en el marco del modelo de compras públicas responsables adoptado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), el cual tiene por objetivo incrementar la participación del mercado laboral de algunos grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito, tales como:

<b>ENFOQUE</b>	<b>GRUPO</b>
Genero	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mujer cabeza de familia</li> <li>● Mujer víctima de violencias basada en género.</li> <li>● Mujer trans</li> </ul>
Ciclo Vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2</li> <li>● Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2</li> <li>● Jóvenes que se vinculen al primer empleo</li> <li>● Adulto Pre-pensionado</li> </ul>
Étnico y Cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Población indígena</li> <li>● Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas</li> </ul>
Conflicto Armado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desplazados por la violencia</li> <li>● Personas en proceso de reintegración o reincorporación</li> </ul>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Población con discapacidad o diversidad funcional</li> </ul>
Campesinado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Población habitante de zonas rurales</li> </ul>
Interseccionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras</li> <li>● Mujeres indígenas.</li> <li>● Mujeres con discapacidad</li> <li>● Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado</li> <li>● Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos</li> <li>● Indígenas aislados y amenazados.</li> </ul>

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y el análisis del sector se logra identificar la pertinencia de la **inclusión del campesinado de población habitante de zonas rurales**.


Para la obtención de dicho puntaje se evaluará lo siguiente:

ENFOQUE	GRUPO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
Campesino	Población habitante de zonas rurales.	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal en que indique que la persona vive en la vereda. 2. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad municipal o equivalente como el delegado o Alcalde

Este puntaje se otorgará una vez verificado el – **FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL** que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación específica dentro del Complemento del Contrato.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

#### **14.7.1 PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos no cuenta con bases de datos específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, la entidad se abstiene de realizar un análisis exhaustivo para la inclusión de este tipo de población dentro del proceso de contratación.

#### **14.8 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**


La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Nota 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

#### **14.9 CRITERIOS DE DESEMPATE**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 05 – Criterios de desempate.

#### **14.10 MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE**


De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

El Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección, los interesados deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá enviar ningún formato.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.


Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II.


NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.  
 NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

## **15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con el servicio y entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).


Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsible hacen parte integral del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, y se publicarán como documentos anexos.

## 16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las Entidades Estatales exigen al contratista la constitución de una garantía única a su favor que ampare los riesgos, determinados en el Decreto 1082 de 2015 el cual establece la suficiencia de las garantías indicando cuál debe ser para cada uno de los amparos, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se anexan y forman parte integral del proceso de contratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente debe presentar con la propuesta las Garantías de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, así:

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.


En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Municipio de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos., podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

### **16.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:**

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.


En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la entidad - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

## **16.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**


De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.


Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contrato que se le adjudique autoriza expresamente a Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de estabilidad y calidad de la obra	La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones	15% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	contenidas en el contrato a celebrar		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	8% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

### 17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>


### 18 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

### 19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión  Interventoría

### 20 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

1. Norma de Sismo Resistencia 2010 – (NSR-10).
2. Resolución 0330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS”
3. Resolución 844 de 2018 “Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el Capítulo 1, del Título 7, de la Parte del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015”
4. Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017 “Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS).”


## **21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (contratistas, constructores, equipos, mano de obra).

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdo Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.


El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra pública y anexa para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. A continuación, se procede a realizar un análisis que determinará si el proceso de selección está cubierto por algún o algunos acuerdos comerciales vigentes, según lo establecido en el Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No		Sí
	México	Sí	Sí	No		Sí
	Perú	Sí	Sí	No		Sí
Canadá		Sí	Sí	No		Sí
Chile		Sí	Sí	No		Sí
Corea		Sí	Sí	No		Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No		Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No		Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No		Sí
México		Sí	Sí	No		Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No		Sí
	Guatemala	Sí	No	No		Sí
	Honduras	N	No	No		No
Unión Europea/Reino Unido e Irlanda		Sí	Sí	No		Sí
Israel		Sí	Sí	No		Sí
Comunidad Andina		Sí	Si	No		Sí

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

*Valor en pesos del umbral*

= 50.000 x 3.633,76 (29 de abril de 2026) x 1,370020 (29 de abril de 2026)

*Valor en pesos del umbral = 248.916.193,76 pesos colombianos*

● **Tasa Representativa del Mercado (TRM)**

Abr 29, 2026: **3.633,76**

■ **Derechos Especiales de Giro - DEG**

Abr 29, 2026: **1,370020**

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trate la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de 2026.

Cordialmente,

Rol Financiero

*Mariana López A.*

MARIANA LOPEZ AGUIRRE  
Cargo: Contratista

Rol Técnico

*Juan Carlos Jurado Rey*

JUAN CARLOS JURADO REY  
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

*Lorena Andrea Martínez D.*

LORENA ANDREA MARTÍNEZ  
Cargo: Contratista

Revisó.: Laura Natalia Gil Niño – Contratista  
Lorena Gaviria, Contratista